



SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

(PR)

ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN EL CONSEJO NACIONAL DE FOMENTO EDUCATIVO.

AREA DE RESPONSABILIDADES.

OFICIO No. 11/150/AR/02-613/2011.

0000074

EXPEDIENTE No.: 003/2011

---México, Distrito Federal, a cinco de septiembre de dos mil once.-----

---Vistos los autos del expediente citado al rubro integrado con motivo de la inconformidad promovida por el C. Miguel Ángel Guevara Gutiérrez, quien se ostentó como representante legal de la empresa INDUSTRIA UNIVERSAL DIDACTICA, S.A. DE C.V., en contra de actos del Consejo Nacional de Fomento Educativo, derivados de la Licitación Pública Mixta de Carácter Nacional número LA-011L6W001-N5-2011, asimismo, se da cuenta que el promovente, a efecto de acreditar la personalidad con la que se ostenta exhibe copias certificadas de las escrituras públicas números 9957 y 29930 correspondientes a la Constitución de la empresa en cita y Mandato General para Pleitos y Cobranzas, pasadas ante la fe de los Notarios Públicos Números 2 y 24 con residencia en Tecali de Herrera y Ciudad de Puebla, en el Estado de Puebla, y, -----

-----RESULTANDO-----

I. Por escrito de fecha diez de agosto del año en curso, recibido ante esta autoridad en la misma fecha, el C. Miguel Ángel Guevara Gutiérrez, quien se ostentó como representante legal de la empresa INDUSTRIA UNIVERSAL DIDÁCTICA, S.A. de C.V., promovió inconformidad en contra de la convocatoria y/o pliego de bases emitidas por el Consejo Nacional de Fomento Educativo, derivadas de la Licitación Pública Mixta Nacional número LA-011L6W001-N5-2011 celebrada para la adquisición de mobiliario y equipo escolar.-----

II. Mediante acuerdo de fecha doce de agosto del presente año, esta autoridad previno al representante legal de la citada empresa, a efecto de que en un plazo de tres días, mismos que deberían empezar a correr a partir del siguiente en que fuese notificado, presentará escrito por el que expresará su interés en participar en la licitación que ocupa, conteniendo el acuse y sello de la entidad convocante, apercibido que en caso de no hacerlo en el plazo antes señalado se desecharía su inconformidad por su causa y en su perjuicio, de conformidad a lo establecido en el artículo 33 Bis en concordancia con los diversos 65, fracción I, 66, penúltimo párrafo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, 116 de su Reglamento; -----

III. Por correo electrónico del veinticinco de agosto del año en curso, el inconforme remitió a esta autoridad el acuerdo invocado en el punto que antecede, en el que obra la firma y sello de recibo por parte de dicho inconforme, de fecha dieciséis del mes y año, dándose por notificado en ésta fecha. -

-----CONSIDERANDO-----

I. La Titular de esta Área de Responsabilidades del Órgano Interno de Control en el Consejo Nacional de Fomento Educativo, es competente para conocer y emitir el presente Acuerdo de conformidad con lo dispuesto en los artículos 37 fracción XII, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1 fracción IV, 2, IV, 11, 65, fracción I y 66, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público; 1, 2, 3, inciso D, 80, Fracción I, numeral 4, del



SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

**ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN EL
CONSEJO NACIONAL DE FOMENTO
EDUCATIVO.**

AREA DE RESPONSABILIDADES.

OFICIO No. 11/150/AR/02-613/2011.

EXPEDIENTE No.: 003/2011

Reglamento Interior de la Secretaría de la Función Pública, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 15 de abril de 2009 y reformado según Decreto publicado el 3 de agosto del año en curso, por el mismo medio informativo y 27 del Estatuto Orgánico del Consejo Nacional de Fomento Educativo. -----

II. Que analizada por esta autoridad la inconformidad descrita en el Resultado I del presente acuerdo y las constancias anexas a la misma, no se encontró el escrito por el que expresará el inconforme su interés en participar en la licitación que ocupa, mismo que debería contener acuse y sello de recibo por parte de la entidad convocante, ello por ser un requisito de procedibilidad de conformidad a lo establecido en el artículo 33 Bis en concordancia con los diversos 65, fracción I, 66, penúltimo párrafo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, 116 de su Reglamento, toda vez que en el caso el inconforme impugna la convocatoria o pliego de bases de la Licitación Pública Mixta Nacional número LA-011L6W001-N5-2011 celebrada para la adquisición de mobiliario y equipo escolar.-----

III. En tal virtud, esta autoridad mediante acuerdo de fecha doce de agosto del presente año, previno al inconforme a efecto de que en un plazo de tres días hábiles, presentará el escrito a que alude el considerando que antecede, plazo que debería empezar a correr a partir del siguiente día en que fuese notificado al inconforme; acuerdo el anterior que le fue notificado por rotulón al no estar ubicado el domicilio que señala en el ocurso de cuenta para oír y recibir notificaciones, en el lugar en que reside la autoridad que conoce de la inconformidad, no obstante visto el artículo 35, fracción II de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo de aplicación supletoria en términos del artículo 11 de la Ley de Adquisiciones Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y toda vez que el inconforme señala en su escrito inicial expresamente correo electrónico, esta autoridad envió al inconforme el citado acuerdo a través del medio electrónico referido. -----

IV. En esa tesitura en fecha 25 de agosto del año en curso, esta autoridad recibió a través de correo electrónico acuse de recibo del acuerdo invocado en el párrafo que antecede, mismo que contiene sello y firma de recibo de fecha dieciséis de agosto del año en curso, fecha esta última con la que se da por notificado el inconforme del multicitado acuerdo, en tal virtud, si se toma en cuenta que a partir de ésta fecha quedo debidamente notificado dicho acuerdo, y los tres días para que el inconforme presentará el escrito que ocupa, esto es, el concerniente al interés de participar en la licitación que ocupa, empezó a correr a partir del diecisiete de agosto del presente año, es el hecho que tal plazo feneció el diecinueve del mes y año que ocupa, sin que en dicho plazo presentara el escrito objeto de la prevención en cuestión, ello a pesar de haber recibo dicho proveído el 16 de agosto del año en curso, como consta en el multicitado acuerdo, en consecuencia se hace efectivo el apercibimiento decretado en el proveído 11/150/AR/02-575/2011 de fecha doce de agosto del año en curso, toda vez que el inconforme no dio cumplimiento al proveído de cuenta, al no exhibir el escrito de interés que ocupa y por ende no cumplir con un requisito de procedibilidad establecido en el artículo 33 Bis en concordancia con los diversos 65, fracción I, 66, penúltimo párrafo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, 116 de su Reglamento; por lo que es de acordarse y se, -----



SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

(SR)

ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN EL CONSEJO NACIONAL DE FOMENTO EDUCATIVO.

AREA DE RESPONSABILIDADES.

OFICIO No. 11/150/AR/02-613/2011.

000076

EXPEDIENTE No.: 003/2011

-----ACUERDA-----

PRIMERO. Se tiene por acreditada la personalidad con la que se ostenta el inconforme en términos de las copias certificadas de las escrituras públicas antes descritas al inicio del presente. -----

SEGUNDO. Se hace efectivo el apercibimiento decretado en el proveído 11/150/ARQ/02-0783/02 de fecha dos de diciembre del año en curso, toda vez que el inconforme no dio cumplimiento al proveído de cuenta, en términos de los razonamientos lógico jurídicos expuestos en el considerando III y IV del presente acuerdo, por lo tanto se DESECHA la inconformidad interpuesta por el C. Miguel Ángel Guevara Gutiérrez, en su carácter de representante legal de la empresa INDUSTRIA UNIVERSAL DIDÁCTICA, S.A. de C.V., de conformidad a lo establecido en el artículo 66, penúltimo párrafo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y 288 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria en términos del diverso 11 de la Ley en cuestión. -----

TERCERO. Notifíquese al promovente de inconformidad por rotulón en términos de los artículos 66 fracción II y 69 fracción II, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, al no estar ubicado el domicilio que señala en el escrito inicial de inconformidad, en el lugar en que reside la autoridad que conoce de la inconformidad; no obstante visto artículo 35, fracción II de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo de aplicación supletoria en términos del artículo 11 de la Ley de Adquisiciones Arrendamientos y Servicios del Sector Público, envíesele el presente acuerdo al correo electrónico que expresamente indica en el escrito inicial de cuenta, para los efectos conducentes a que haya lugar. -----

CUARTO. En su oportunidad archívese el presente expediente como asunto total y definitivamente concluido. -----

---Así lo acordó y firma la LIC. OLGA LILIA VÁZQUEZ LÓPEZ, Titular del Área de Responsabilidades del Órgano Interno de Control en el Consejo Nacional de Fomento Educativo. Cúmplase y Notifíquese. -----

C.c.p.- C.P. Fernando Sánchez de Ita.- Titular del Órgano Interno de Control en el Consejo Nacional de Fomento Educativo. Presente.

OG/YCTA

ÁREA DE RESPONSABILIDADES DEL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN EL CONAFE
AV. Insurgentes Sur No 421, Torre B, 4º. piso, Colonia Hipódromo, Delegación Cuauhtémoc C.P. 06100
TELÉFONO 52-41-74-00 EXTENSIONES 7436, 7435 Y 7437

